

"Por la cual se hace un Nombramiento de Carácter Ordinario de la Planta de Personal"

EL SUPERINTENDENTE (E) DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las estipuladas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2355 de 2006.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 909 del 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el numeral 12, del artículo 6 del Decreto 2355 de 2006 establece dentro de las funciones del Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, la de "Nombrar y remover a los funcionarios de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad a las disposiciones legales vigentes".

Que el artículo 13 del Decreto Ley 91 de 2007, establece que "La decisión para la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de que trata el presente decreto, corresponde a la respectiva autoridad nominadora."

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, establece que "Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo"

Que el artículo 42 numeral 2 literal i) del Decreto Ley 1791 De 2000, indica: "...ARTÍCULO 42. FORMA DE DISPONER DESTINACIONES, TRASLADOS, COMISIONES Y ENCARGOS. Las destinaciones, traslados, comisiones y encargos, se dispondrán en la siguiente forma:

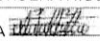
(...) i. Comisiones para oficiales hasta el grado de Teniente Coronel, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes en la administración pública o entidades oficiales o privadas..."

Que el artículo 40 del Decreto Ley 91 de 2007, establece: "...COMISIONES. Los servidores públicos del Sector Defensa, podrán ser destinados en comisión para desempeñar transitoriamente cargos de libre nombramiento y remoción, en comisión de servicio, de estudio, para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, organismos internacionales o instituciones privadas, o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del Ministerio de Defensa Nacional o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones, o para adelantar comisiones en el exterior con el fin de gestionar servicios y recursos para atender o financiar la atención de miembros de la fuerza pública heridos en cumplimiento del deber..."

Que el artículo 51¹ establece: "...COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. Los empleados del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa tendrán derecho a ser comisionados, hasta por el término de tres (3) años para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o para el desempeño de empleos de período en cuyo caso el término de la comisión será igual al perío-

¹ Decreto Ley 91 de 2007 "Por el cual se regula el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa y se dictan unas disposiciones en materia de administración de personal".

Página 1 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA 	Grupo Recursos Humanos
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA  SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA  ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS 	Grupo Recursos Humanos Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa Juridica (E) Secretario General (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		
DIRECCION A NOTIFICAR:		

do del empleo, para los cuales hayan sido designados en la misma Entidad o en otra de la administración pública.

El día hábil siguiente a la finalización del término de la comisión o cuando se revoque la comisión, o cuando el empleado renuncie a la misma antes de su vencimiento, asumirá nuevamente el cargo del cual ostenta derechos de carrera o presentará renuncia al mismo.

De no cumplirse lo anterior, la Entidad declarará la vacancia definitiva del empleo y se proveerá en forma definitiva...”.

Que el artículo 52, ibidem indica: “...COMISION INTERINSTITUCIONAL. Los servidores públicos del Sector Defensa pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, tendrán derecho a ser comisionados, hasta por el término de tres (3) años prorrogables por necesidades del servicio, para desempeñar ya sea las funciones propias de sus empleos o de otros empleos siempre y cuando cumplan los requisitos para su desempeño, en las distintas entidades que conforman el sector o en cualquier otra entidad de la administración pública.

Cuando un miembro en servicio activo de la Fuerza Pública, sea destinado o trasladado a una entidad del Sector Defensa o a cualquier otra entidad de la administración pública, se entenderá que se trata de una comisión interinstitucional, y su objeto será la prestación del servicio como uniformado sin que sea necesaria su designación para el desempeño de un empleo público.

Cuando un miembro en servicio activo de la Fuerza Pública, se encuentre en comisión interinstitucional en una entidad del sector defensa o a cualquier otra entidad de la administración pública y sea designado como Coordinador de un grupo interno de trabajo desempeñe o no un empleo público, tendrá los mismos derechos que los empleados públicos que sean designados como coordinadores. En el mismo sentido podrán acceder sin ningún requisito adicional, a los programas de bienestar y capacitación que se encuentren fijados para los empleados públicos de la entidad en la cual presten sus servicios...”.

Que mediante Resolución No. 6457 del 28 de octubre del 2022 el Ministerio de Defensa Nacional, designó en Comisión a la Administración Publica – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la Señora Capitán ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.383.691.

Que el comité evaluador del Grupo de Talento Humano de la Supervigilancia, mediante acta de estudio de fecha 07 de febrero del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora Capitán ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.383.691 de Bogotá, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Asesor del Sector Defensa Código 2-2 Grado 24, exigidos en el manual específico de funciones establecido mediante resolución número 20143100099857 del 21 de noviembre de 2014, modificada por Resolución No. 20233100097707 del 22 de diciembre del 2023.

Que mediante Publicación del Sistema de Aspirantes No. 3905 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al cargo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA 2-2 GRADO 24 en la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA	Grupo Recursos Humanos
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA SUNY ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS	Grupo Recursos Humanos Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa Jurídica (E) Secretario General (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
FIRMAS AUTÉNTICAS		

ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS identificada con C.C. 1032383691, fue publicada del 20 de marzo del 2024.

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 14 del Decreto Ley 91 de 2007, la señora ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS identificada con C.C. 1032383691, se le hizo el estudio de seguridad siendo favorable su concepto.

Que el artículo 66 del Decreto 1212 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto del personal y suboficiales de la Policía Nacional", indica: ARTÍCULO 66. REMUNERACIONES ESPECIALES. Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional en servicio activo que desempeñen cargos en el Ministerio de Defensa Nacional, en los organismos descentralizados adscritos o vinculados a éste o en otras dependencias oficiales cuyos cargos tengan asignaciones especiales, devengarán la asignación correspondiente al cargo, siempre que no sea inferior a la del gradoLas primas y subsidios que les correspondan como Oficiales y Suboficiales, excepción de la prima para Oficiales de los Servicios de que trata el artículo 73 de este Decreto, se liquidarán y pagarán sobre el sueldo básico del grado y serán de cargo de la Policía Nacional.

PARAGRAFO 1o. Ningún Oficial o Suboficial podrá devengar una remuneración total superior a la fijada para los Ministros del Despacho y los Jefes del Departamento Administrativo, por concepto de sueldo básico y gastos de representación. Cuando la remuneración total del Oficial o Suboficial supere el límite fijado anteriormente, el excedente deberá ser deducido de las primas que le correspondan como miembro de la Policía.

PARAGRAFO 2o. A los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional en servicio activo que desempeñen cargos en la Justicia Penal Militar y en su Ministerio Público, se les liquidarán y pagarán sus haberes en la siguiente forma:

a. Las primas que le corresponden como miembro de la Policía Nacional a excepción de la prima para Oficiales de los Servicios.

b. El sueldo del respectivo cargo en cuantía que sumada con las primas anteriores iguale las asignaciones establecidas en las disposiciones vigentes sobre la materia, de tal manera que las primas, bonificaciones y sueldos no sobrepasen las asignaciones correspondientes al cargo que desempeñan.

PARAGRAFO 3o. Las entidades pagadoras de la Policía Nacional que cubran las primas y subsidios descontarán las sumas correspondientes a los porcentajes a que haya lugar con destino a la Caja de Vivienda Militar y a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, liquidadas sobre el sueldo básico mensual que corresponda al grado del Oficial o Suboficial..."

Que teniendo en cuenta que la señora Capitán ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.383.691 de Bogotá cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de Asesor del Sector Defensa Código 2-2 Grado 24, exigidos en el manual específico de funciones establecido mediante resolución número 20143100099857 del 21 de noviembre de 2014, modificada por Resolución No. 20233100097707 del 22 de diciembre del 2023, se procederá a nombrar en el empleo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA 2-2 GRADO 24.

Que conforme al artículo 66 del Decreto 1212 de 1990 la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá cancelar el valor correspondiente a la

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA	Grupo Recursos Humanos
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS	Grupo Recursos Humanos Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa Jurídica (E) Secretario General (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCION A NOTIFICAR		

asignación básica del empleo de ASESOR DEL SECTOR DEFENSA 2-2 GRADO 24.

En mérito de lo expuesto el Superintendente (E) de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Carácter Ordinario a la señora Capitán ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.383.691 de Bogotá, en el Cargo de Libre Nombramiento y Remoción ASESOR DEL SECTOR DEFENSA 2-2 GRADO 24 del Grupo de Asesoría y Coordinación Interinstitucional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una asignación básica mensual de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.858.372) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Capitán ERIKA PAOLA DE LA PAVA DUEÑAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.383.69, el presente Acto Administrativo, a través de los canales dispuestos.

ARTICULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición con vigencia fiscal a partir de la suscripción del acta de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., el doce (12) día del mes de abril de 2024.

RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO
Superintendente (E) de Vigilancia y Seguridad Privada

Página 4 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	MARCELA ESTEFANY URUEÑA HIGUITA	Grupo Recursos Humanos
Revisó y Aprobó	ALDEMAR RUEDA ROA SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS	Grupo Recursos Humanos Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa Jurídica (E) Secretario General (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR		